

Una.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010022758-6

MUNOZ CRESPO JAIME EDUARDO
CANAR/CANAR/CANAR

01 JUNIO 1938

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0076 00227 M

RES. CIVIL 001-1 0076 00227 M

CANAR/CANAR

CANAR 1938

FIRMA DEL CEDULADO

EDUATORIANA***** E333312222

CASADO DIANA AVILES

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

VICTOR MUNOZ

LOLA CRESPO

CUENCA 13/09/2007

13/09/2013

REN 0538840

AZY

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

277-0023 0100227586

NUMERO CEDULA

MUNOZ CRESPO JAIME EDUARDO

AZUAY
PROVINCIA
SAN BLAS
PARROQUIA

CUENCA
CANTON

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

oy Fe: que la fotocopia que antecede,
en dua fojas, es igual al original.
Cuenca, a de 25 ABR. 2008 de

Dr. Florencio Regalado Poto

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010343630-9

CARPIS CARPIO MARIA EUGENIA
AZUAY/CUENCA/CHICUINTAD
05 FEBRERO 1979
REG. CIVIL 001-1 0021 00021 E
AZUAY/CUENCA
CHICUINTAD 1979

Maria Carpio
FIRMA DEL CEDULADO

Dos.

EQUATORIANA***** V3343V1222 02

DIVORCIADO PRIMARIA COMERCIANTE

MANUEL JESUS CARPIO O
INES MARIA CARPIO PESANTEZ
CUENCA 21/04/2008
21/04/2020
REN 0578185
Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010084972-8

CARPIS ORDONEZ MANUEL JESUS
AZUAY/CUENCA/CHICUINTAD
18 MAYO 1950
REG. CIVIL 002-2 0064 01130 M
AZUAY/CUENCA
CHICUINTAD 1950

Manuel Carpio
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2533V3222

CASADO INES MARIA CARPIO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL JESUS CARPIO
INES MARIA CARPIO PESANTEZ
AZUAY/CUENCA/CHICUINTAD 27/02/2003
27/02/2020
REN 0043205
Cn

PULGAR DERECHO

Yo Fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.
Cuenca, a 25 de ABR. 2008 de

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Tres.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010343630-9

CARPID CARPIO MARIA EUGENIA
AZUAY/CUENCA/CHIGUINTAD
05 FEBRERO 1977
REG. CIVIL 001-1 0021 00021 F
AZUAY/CUENCA
CHIGUINTAD 1979

Maria Carpio
(FIRMA DEL CEDULADO)

ECUATORIANA***** V3343V1222 03

DIVORCIADO
PRIMARIA COMERCIANTE

MANUEL JESUS CARPIO D
INES MARIA CARPIO PESANTEZ
CUENCA 21/04/2008
21/04/2020
REN 0578185
Azy

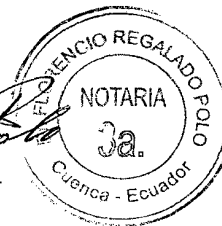
PULGAR DERECHO

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 03 fojas, es igual al original.

Cuenca, a de 25 ABR. 2008 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010979125-8

AVILA VINTIMILLA PABLO MIGUEL

AZUAY/CUENCA/RICAURTE

24 NOVIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO 0022 00222 M

REG. CIVIL 012 ACT. SEXO

AZUAY/CUENCA

RICAURTE 1976

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V2333V3222

NACIONALIDAD CASADO LOURDES MARIBEL SOLANO C

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MIGUEL ANGEL AVILA V

FLOR YOLANDA VINTIMILLA PEREZ

CUENCA 07/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD 07/03/2016

REN 0262145

FORMA No. AZUAY

RULGAR DERECHO

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, a 25 de ABR. 2008 de

Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



Seis.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 190019336-6

MATUTE NOVILLO HERMINO ENRIQUE

AZUAY/CUENCA/CUMBE

20 OCTUBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 0081 03311 M

AZUAY/CUENCA

SABERARIO 1963

06

ECUATORIANO***** E114XA1222

RUT UBALDINA NOVILLO ORTEGA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS MATUTE

ALBERTINA NOVILLO

CUENCA 23/07/2002

23/07/2014

REN 0049938

Azy

PULGAR DERECHO

by Fe: que la fotocopia que antecede,

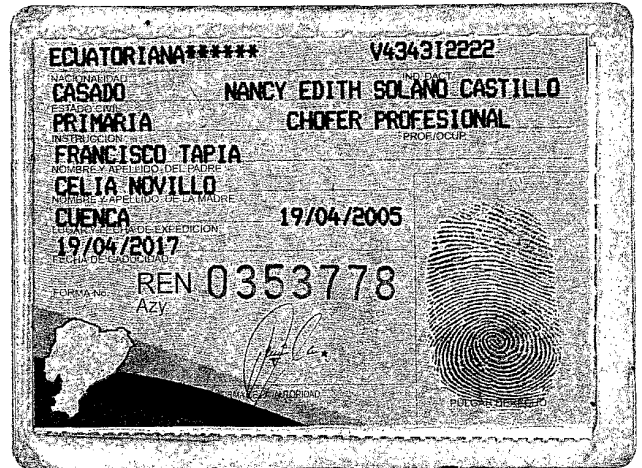
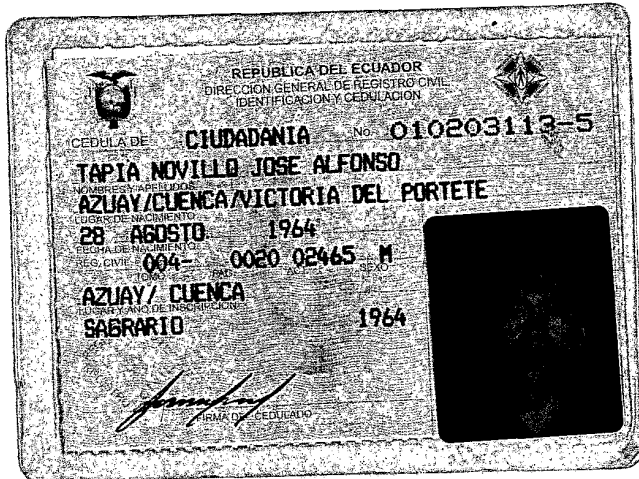
en seis fojas, es igual al original.

Cuenca, a de 25 ABR. 2008 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador





Joy Fe: que la fotocopia que antecede,
en dos fojas, es igual al original.

Cuenca, a 25 ABR. 2008 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010008037-3

ORTIZ SARMIENTO ANGEL GUSTAVO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

06 FEBRERO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0089 00262 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

1946

ECUATORIANA***** V2343V3242

CASADO SONIA PATRICIA ZEAS DOMINGUEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUI S. ORTIZ

ROSA E. SARMIENTO

CUENCA 14/06/2004

14/06/2016

REN 0286470

Azy

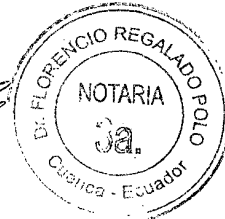
PULGAR DERECHO

Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original.

Cuenca, a 25 ABR. 2008 de

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO N° 3
Cuenca - Ecuador



ESCRITURA NUMERO : 473

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

" OPERAZUAYTUR CIA. LTDA. "

CUANTIA : \$ 450.00

FECHA : 25 de Abril de 2008.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, veinte y cinco de Abril de dos mil ocho, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : JAIME EDUARDO MURDOZ CRESPO¹, casado; MANUEL JESUS CARPIO ORDOÑEZ², casado; MARIA EUGENIA CARPIO CARPIO³, divorciada; ADRIANO SAMUEL CORONEL CORONEL⁴, casado; PABLO MIGUEL AVILA VINTIMILLA⁵, casado; HERMINIO ENRIQUE MATUTE NOVILLO⁶, casado; JOSE ALFONSO TAPIA NOVILLO⁷, casado; ANGEL GUSTAVO ORTIZ SARMIENTO⁸, casado; y, MANUEL IGNACIO MOLINA ROBLES⁹, casado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la

W

misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sirvase incorporar uno de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIEN-
TES : A la celebración de este instrumento comparecen los señores: JAIME EDUARDO MUÑOZ CRESPO, casado; MANUEL JESUS CARPIO ORDONEZ, casado; MARIA EUGENIA CARPIO CARPIO, divorciada; ADRIANO SAMUEL CORONEL CORONEL, casado; PABLO MIGUEL AVILA VINTIMILLA, casado; HERMINIO ENRIQUE MATUTE NOVILLO, casado; JOSE ALFONSO TAPIA NOVILLO, casado; ANGEL GUSTAVO ORTIZ SARMIENTO, casado; y, MANUEL IGNACIO MOLINA ROBLES, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para celebrar este contrato. S E G U N D A .- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se regirá por el siguiente estatuto social : T E R C E R A .- ESTATUTO SOCIAL DE " OPERAZUAYTUR CIA. LTDA." . CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. A R T I C U L O P R I M E R O .- NOMBRE : Con la denominación de "OPERAZUAYTUR CIA. LTDA." , se constituye una sociedad

mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada. A R T I C U L O S E - G U N D O .- OBJETO SOCIAL : La compañía tendrá por objeto social la realización de las actividades propias de las Agencias de Viajes en sus dos formas, tanto Internacionales como Operadoras de Turismo, especialmente las siguientes: a) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de medios de transporte locales e internacionales; b) La reserva, adquisición y/o venta de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c) La Organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio preestablecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; d) La prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; e) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; f) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada,

N

para la venta de productos turisticos; g) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios; h) El proveer información turística y difundir material de propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; j) La intermediación en la venta de paquetes turisticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; k) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte; y, l) La promoción y ejecución de planes de turismo ecológico. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o juridicas, públicas o privadas, así como formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país. A R T I -

C U L O T E R C E R O .- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca,

cantón Cuenca, provincia del Azuay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. A R T I C U -

L O C U A R T O .- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de esta compañía. Este plazo podrá ser ampliado o restringido,

así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de socios y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES. A R T I C U L O Q U I N-

T O.- DEL CAPITAL SOCIAL : El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. A R T I-

C U L O S E X T O .- DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieran. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. A R T I C U L O S E P T I M O.-

CERTIFICADOS DE APORTACION : La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. A R T I -

C U L O O C T A V O .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES : Las partes sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley. Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. A R T I C U L O N O V E N O.- TRANSMISION

POR HERENCIA : Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva división de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones. A R T I C U L O

D E C I M O .- LIBRO DE PARTICIPACIONES : La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones. A R T I-

C U L O D E C I M O P R I M E R O.- PERDIDA

O DESTRUCCION DE CERTIFICADOS : Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-

AUMENTO DE CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. A R -

T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.-

REDUCCION DEL CAPITAL : La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O C U A R -
T O .- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE : El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al

final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. A R T I C U L O D E -

C I M O Q U I N T O .- RESERVAS Y UTILIDADES :

La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias liquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL. A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O .- La compañía será gobernada por la Junta General de socios y

administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . -

DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía o por quien le subroga y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc. A R T I C U L O D E -

C I M O O C T A V O . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Art. 82 de

la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores. A R T I C U L O D E C I M O N O V E -

N O .- CLASES DE JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA : La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. A R T I -

C U L O V I G E S I M O .- QUORUM : La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en

la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera.

A R T I C U L O

V I G E S I M O

P R I M E R O .- JUNTA UNIVERSAL : La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

A R T I C U -

L O

V I G E S I M O

S E G U N D O .-

CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS : A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido.

A R T I C U L O

V I G E S I M O

T E R C E -

R O .- VOTACION : Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios

presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate. A R T I C U L O

V I G E S I M O C U A R T O.- DE LAS ACTAS Y

EXPEDIENTES : La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta. A R T I C U -

L O V I G E S I M O Q U I N T O.- DEL

PRESIDENTE : El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones. A R T I C U L O V I G E S I M O

S E X T O.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE;

Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; d) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General.

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación

alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . -

PROHIBICIONES ; Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION. A R T I C U L O

T R I G E S I M O . - DISOLUCION: La compañía se

disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I -
M E R O .- REFERENCIA LEGAL : En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.

CUARTA.- DECLARACIONES: P R I M E R A .- El capital social de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, con el que se constituye esta compañía, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: Cada uno de los nueve socios cuya nómina consta en la CLAUSULA PRIMERA de este contrato, suscribe CINCUENTA PARTICIPACIONES, que para cada uno de ellos representan CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago del capital suscrito por los socios se lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía que por este contrato se constituye, conforme se desprende del certificado de depósito conferido por el Banco en donde se ha abierto la relacionada cuenta, el cual se agrega para que sea protocolizado conjuntamen-

W

te con esta escritura. S E G U N D A .- Mediante el presente instrumento se designa a los señores Manuel Jesús Carpio Ordóñez y Jaime Eduardo Muñoz Crespo, para que desempeñen las funciones de Presidente y Gerente General, en su orden, por el primer período estatutario. T E R C E R A .- Se autoriza al doctor Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Muy atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrocientos noventa y cinco-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E .- El documento habilitante que se hizo mención copiado dice:

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

OPERAZUAYTUR CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MUÑOZ CRESPO JAIME EDUARDO	US\$50.00
CARPIO ORDOÑEZ MANUEL JESUS	US\$50.00
CARPIO CARPIO MARIA EUGENIA	US\$50.00
CORONEL CORONEL ADRIANO SAMUEL	US\$50.00
AVILA VINTIMILLA PABLO MIGUEL	US\$50.00
MATUTE NOVILLO HERMINIO ENRIQUE	US\$50.00
TAPIA NOVILLO JOSE ALFONSO	US\$50.00
ORTIZ SARMIENTO ANGEL GUSTAVO	US\$50.00
MOLINA ROBLES MANUEL IGNACIO	US\$50.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

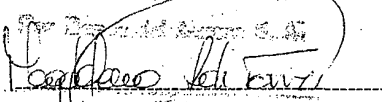
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

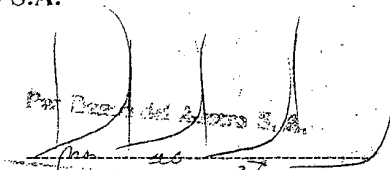
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 17 de abril de 2008

Atentamente,

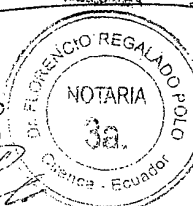
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Doy fe: Que la documentación que antecede, en ... 09 ... fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.

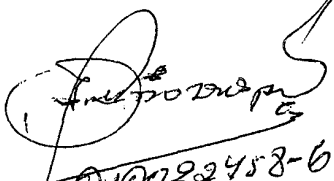
Cuenca, a 25 de Abril de 2008

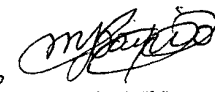


131304

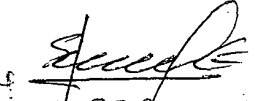
Hasta ...

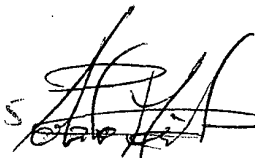
aquí el documento habilitante.- Los comparecientes
portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán
al final y en fotocopia certificada se adjuntan.
Leída la presente escritura, integramente a los
señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican
en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de
acto : doy fe.---

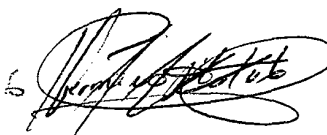
1 
010022458-6

2 
0100349728

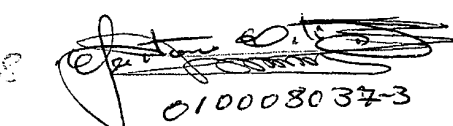
3 Maria Carpio.
010343630-9

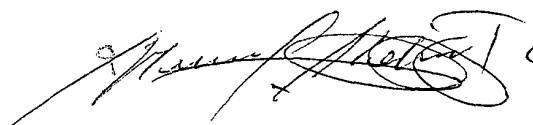
4 
0102785169

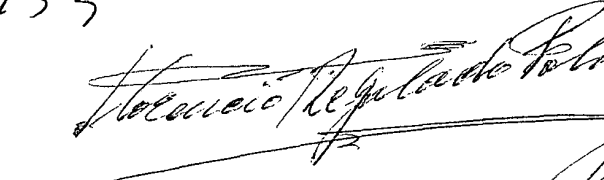
5 
0103481258

6 
190019336-6

7 
0102031135

8 
010008037-3

9 
01006614153


Notario

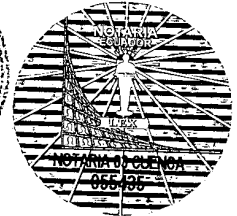
Se...
Fu

Mico Gercero.

otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Primera Copia, en diez y nueve hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

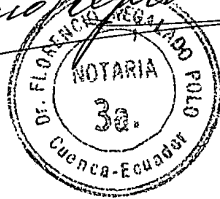
El Notario,

Florencio Regalado Polo



DOY FE: Que, la escritura cuya copia antecede, de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "OPERAZUAYTUR CIA, LTDA.", se encuentra aprobada mediante Resolución número: 08.C.DIC.263, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 8 de mayo del año en curso.-- Cuenca, Mayo 12 de 2008.--
El Notario.

Florencio Regalado Polo



R.-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C.DIC.263 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de mayo del dos mil ocho, bajo el No. 255 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **OPERAZUAYTUR CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.480. **CUENCA, TRECE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

